



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 15 de Enero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 004/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 15-01-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 004/99 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12-01-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 092
P.d.I.



Héctor E. Llamas
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El desarrollo urbanístico y crecimiento turístico que se está produciendo en la localidad de Santa Clara del Mar, y

CONSIDERANDO

Que atento el crecimiento comercial que se produce paulatinamente en la citada localidad, resulta necesario reglamentar la estética que deben conservar los locales comerciales a fin de preservar la belleza natural de la ciudad, evitando la disparidad y precariedad de diseño indiscriminado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que los titulares de comercios que actualmente cuenten con habilitación municipal y que se encuentren ubicados frente a calles y/o avenidas de Santa Clara del Mar y que por razones de estética, funcionales y/o protectoras de sus artículos pretendan instalar toldos rebatidos sobre veredas, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberán atenerse para su confección e instalación a los diseños, materiales y estructuras que reglamentará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que se establecen en el artículo 5º de la presente. Los locales que ya cuenten en su estructura con toldos protectores, deberán adecuar los mismos a lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro del término de treinta días desde que se produzca la notificación a sus titulares.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará el marco regulatorio para la instalación de toldos, marquesinas y/o carteles en altura, cuidando especialmente el diseño estético y las condiciones de seguridad en su emplazamiento e instalación.

ARTICULO 3º: No deberán autorizarse aquellos elementos que coarten la visual o entorpecan las perspectivas en lugares turísticos considerados de aspecto panorámico.

ARTICULO 4º: La Dirección de Higiene y Bromatología deberá notificar y sancionar todas aquellas anomalías que detecte respecto de las normas vigentes, intimando a los comerciantes al cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que esta Ordenanza establece.

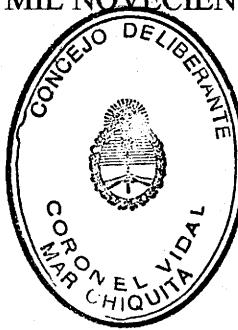
ARTICULO 5º: Por contravenir las obligaciones impuestas en el artículo 1º de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes sanciones: detectada por los Inspectores pertinentes la violación de las normas citadas, se intimará al contraventor para que en el término de cinco (5) días corridos subsane la misma. Transcurrido dicho plazo, se realizará nueva inspección y si la falta aún subsiste. Se aplicará al titular del comercio una multa PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) y el inmediato retiro de los toldos anti reglamentarios con cargo al infractor. En caso de reincidencia se aplicarán las normas del Código Contravencional del Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 6º: De forma.

ORDENANZA N° 004/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUIZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

